

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE ABRIL DE 1960

NUM. 17.052

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 206

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 236 de 5 de febrero de 1959, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 236.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, las partidas siguientes:

CAPITULO V

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Contaduría.

Pda. 7-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	L 300.00	
Pda. 8-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	200 00	
Suman las ampliaciones		<u>L 500.00</u>

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 6-G, Artículos y materiales de oficina, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

J. Bueso Ariás.

DECRETO NUMERO 271

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear dentro del Título X, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, reformado por el Decreto Legislativo N° 16, de 3 de marzo de 1960, la siguiente partida:

CONTENIDO

Decretos N° 203 y 271—Marzo y Abril de 1960.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 208 al 225, inclusive.—Agosto de 1953.
AVISOS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

10.—Gastos de Funcionamiento

032-2-014-199 0 5A-G Diversos servicios, n. c. L 128,200.00

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de las siguientes partidas:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

2.—Oficialía Mayor

Pda. 2-M Secretaria	L 250.00	L 500.00
Pda. 4-M Ayudante Clasificador Correspondencia	250.00	500.00
Pda. 5-M Encargado de Información y Audiencias	250.00	500.00

4.—Sección Administrativa

Pda. 6-M Encargado de órdenes de pago	300.00	1,200.00
Pda. 7-M Proveedor	400.00	1,200.00
Pda. 8-M Ayudante de Proveedor	250.00	500.00

8.—Inspectoría de Oficina, Talleres y Bodegas

Pda. 1-M Inspector	700.00	2,100.00
--------------------	--------	----------

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CARTOGRAFIA

1.—Dirección

Pda. 2-M Sub-Director	800.00	2,400.00
-----------------------	--------	----------

3.—Departamento de Cartografía

Pda. 2-M Mecnógrafa	150.00	150.00
---------------------	--------	--------

Fotogrametría

Pda. 9-M Fotogrametrista de 1ª clase	275.00	275.00
Pda. 10-M Fotogrametrista de 2ª clase	250.00	250.00

5.—Departamento de Archivos Servicios Técnicos

Pda. 1-M Ingeniero Jefe	500.00	500.00
-------------------------	--------	--------

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

2.—División de Proyectos y Estudios Departamento de Proyectos

Pda. 4-M Fotógrafo	400.00	1,200.00
--------------------	--------	----------

Estudio y Diseño de Caminos

Pda. 7-M Dibujantes Primeros	300.00	900.00
------------------------------	--------	--------

Derecho de vía y reclamaciones Tegucigalpa

Pda. 14-M Jefe	800.00	2,400.00
Pda. 15-M Asistente encargado zona sur	500.00	1,000.00
Pda. 16-M Encargado de Asuntos Legales	500.00	500.00
Pda. 17-M Ayudante	200.00	400.00
Pda. 18-M Choferes	150.00	300.00
Pda. 19-M Secretarias	200.00	200.00

San Pedro Sula		
Pda. 20-M Asistente encargado zona norte	L 500.00	L 1.500.00
Pda. 21-M Asistente encargado zona occidental	500.00	2.000.00
Pda. 22-M Ayudantes	200.00	800.00
Pda. 23-M Choferes	150.00	450.00
Pda. 24-M Secretaria	200.00	200.00
Brigadas de exploración de suelos		
Pda. 44-M Ayudantes de Brigada	100.00	500.00
3.—División de Administración y Finanzas Departamento de Finanzas y Controles Adquisiciones Tegucigalpa		
Pda. 6-M Auxiliares expedidores	300.00	900.00
Pda. 7-M Gestor de órdenes de pago	350.00	1.050.00
Almacenes de Tegucigalpa		
Pda. 11-M Despachadores recibidores	200.00	200.00
Contabilidad y costos		
Pda. 19-M Contadores Ayudantes	200.00	1.800.00
Pda. 21-M Contadores de costos segundos	350.00	1.050.00
Pda. 22-M Contadores Auxiliares	300.00	1.800.00
Pda. 23-M Revisor de Planillas	150.00	150.00
Almacenes de San Pedro Sula		
Pda. 25-M Asistentes despachadores	250.00	500.00
Pda. 27-M Contador	250.00	250.00
Pda. 33-M Encargado	300.00	300.00
Pda. 34-M Ayudante	200.00	200.00
Comunicaciones y Servicios		
Pda. 39-M Asistente Radiotécnico	200.00	600.00
Pda. 32-M Estenógrafas	175.00	175.00
Oficina Administrativa de San Pedro Sula		
Pda. 48-M Encargado del Archivo	300.00	300.00
Pda. 50-M Encargado de Estadística	300.00	300.00
Pda. 51-M Contador Primero	400.00	400.00
Pda. 52-M Contadores Auxiliares	300.00	600.00
Vigilantes de San Pedro Sula		
Pda. 55-M Jefe de Campo	250.00	250.00
Pda. 56-M Vigilantes	100.00	400.00
5.—Departamento de Equipos y Talleres		
Pda. 5-M Asistente encargado zona norte y occidente	500.00	1.500.00
Pda. 6-M Contador	400.00	1.200.00
Pda. 7-M Contador Auxiliar	200.00	200.00
Pda. 9-M Chofer	150.00	150.00
Taller Central Tegucigalpa		
Pda. 15-M Mecánicos B.	300.00	300.00
Pda. 16-M Mecánicos C.	250.00	500.00
Pda. 19-M Choferes	150.00	300.00

Talleres de San Pedro Sula		
Pda. 65-M Sub-Jefe	L 400.00	L 400.00
9.—Gastos de Inversión		
Pda. 4-G Edificios, Adic y Rep. extraordinarios		4.350.00
Pda. 5-G Carreteras Florida-Frontera Guatemala		5.100.00
Pda. 6-G Carretera Ocotepeque-Frontera Guatemala		10.350.00
Pda. 7-G Carretera Santa Rita-Negrito, Yoro		4.800.00
Pda. 8-G Carretera Santa Bárbara-Taulabé		7.800.00
Pda. 9-G Carretera La Esperanza-Gracias		4.800.00
Pda. 10-G Carreteras Secundarias (Armenia-Texiguat; Cedros-San Ignacio; La Masica-Tela; El Rosario-Agua Salada; Alauca-Camino Las Manos; Alianza-Carretera Panamericana; Valle de Angeles-San Juancito; Coray-Nacaome; Guarita-Río Sumpul; Danli-Las Animas, Teupasenti)		26.700.00
Pda. 14-G Construcción de puentes		9.225.00
Pda. 15-G Mejoramiento de Carretera del Norte		16.875.00
TOTAL		L 128.200.00

Artículo 3°—Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por medio de la dependencia correspondiente haga los ajustes necesarios de ampliaciones, creaciones y modificaciones, mediante Acuerdo, en aquellas partidas autorizadas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos aprobado por Decreto Legislativo N° 71 de 22 de diciembre de 1959, siempre y cuando éste sufra reformas por medio de Decretos Legislativos posteriores.

Artículo 4°—Los sueldos asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, contenido en el Decreto Legislativo N° 71 del 22 de diciembre de 1959, no serán objeto de ajustes en más o menos, para efectos de aplicar las reformas introducidas en el citado decreto.

Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Rebelo

ORDENES DE PAGO

Mes de junio de 1958

Nº 7169.—L 61 50, a favor de Casa Uhler, S. A., por suministro de materiales al Instituto Geográfico Nacional, según Factura N° 69-A 62.

Nº 7170.—L 15.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, pagos hechos del Fondo Reintegrable.

Nº 7171.—L 15.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7172.—L 25.00, a favor de E. Maxim, por materiales

suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según Factura N° 7119.

Nº 7173.—L 102.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7174.—L 2.130.00, a favor de varias personas, por viáticos.

Nº 7175.—L 1.350.00, a favor de dos empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7176.—L 2.910.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7177.—L 1.020.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 7182.—L 94.20, a favor de IBM DE HONDURAS, S. A., valor que se manda a pagar por servicio de mantenimiento del equipo de relojes, de este Instituto Geográfico Nacional, según Factura N° 00834.

Nº 7185.—L 250.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7186.—L 5 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7187.—L 579 50, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7188.—L 153.75, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7189.—L 660.00, a favor de varias personas, viáticos,

por trabajos de clasificación de campo en el Proyecto P. C U., en El Salvador.

Nº 7190.—L 420 00, a favor de varias personas, por viáticos.

Nº 7191.—L 260 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7192.—L 177.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7193.—L 54 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7195.—L 117 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7196.—L 58 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7197.—L 45 00, a favor del Instituto Geográfico Nacional,

valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 7198.—L 25.00, a favor del Instituto Geográfico Nacional, valor pagado del Fondo Reintegrable.

Nº 8508.—L 2.075.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Correos.

Nº 8514.—L 7 350.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Correos.

Nº 8516.—L 80.00, a favor de Dirección General de Correos, valor entregado del Fondo Reintegrable, al señor Moisés Trigueros, por la reparación de

dos puertas y trastejo de la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán.

Nº 8517.—L 10.00, a favor de J. Antonio Velásquez, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de San Antonio de Oriente, durante el mes de junio.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 208
Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve del presente mes, por la señorita Vilma Luz Sanabria, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 209

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve del presente mes, por la señorita Ana Monteilh, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes.

nes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de agosto del año en curso, por la señorita Zoila Velásquez N., estudiante y de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto del "Sagrado Corazón" (Liceo Hondureño), de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente. Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Hond. His. de Honduras, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Civ.), Ciencias Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano

(Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Col. e Independencia), Nociones de Educación Cív), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 211

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de julio del año en curso, por la Señorita María Isabel Pineda, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, D. D., contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Con.), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Matemáticas (Algebra), Química Mineral. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 212

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de julio del año en curso, por el joven Romilio Cubillo Ramírez, mayor de edad, estudiante, soltero y con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en los Institutos "Liceo" y "Los Angeles", en San José de Costa Rica, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia en esta República,

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética, Práctica y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición, Literatura Nacional y Literatura Americana), Inglés, Francés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Plan de Estudios vigente de la Facultad de Química y Farmacia en la forma siguiente:

1°—Los estudios para optar al título de Doctor en Química y Farmacia, se harán en cinco años, debiendo para ello cursar el siguiente Plan de Estudios:

Asignaturas	Horas Semanales.
Primer Curso:	
1.—Historia y Principios Fundamentales de Química	3
2.—Deontología, Legislación e Historia de la Farmacia	3
3.—Física Aplicada	3
4.—Química Mineral, I Año (Metaloides)	3
5.—Botánica Farmacéutica	3
6.—Zoología General y Aplicada	3
7.—Matemáticas Aplicadas	3
Segundo Curso:	
1.—Química Mineral, II Año (Metales)	3
2.—Química Orgánica (Serie Acídica)	3
3.—Química Analítica Cualitativa	3
4.—Botánica Microscópica e Histología Vegetal	3
5.—Farmacia Química y Farmacología, I Año (Inorgánica)	3
6.—Farmacia Galénica (Operaciones Fundamentales y Formas Farmacéuticas)	3
7.—Anatomía y Fisiología	3
Tercer Curso:	
1.—Química Orgánica (Serie Cíclica)	3
2.—Farmacología	3
3.—Química Analítica Cuantitativa	3
4.—Química Biológica	3
5.—Farmacia Operativa, I Año (Farmacopeas Francés, Nortamericano, e Internacional)	3
6.—Farmacia Química y Farmacología, II Año (Orgánica)	3

Cuarto Curso:

Asignaturas	Horas	Semanales
1.—Microbiología e Inmunología	3	3
2.—Farmacognosia (Materia Vegetal y Animal)	3	3
3.—Química Legal	3	3
4.—Geología y Mineralogía	3	3
5.—Farmacia Operativa, II Año (Farmacia Magis- tral e Incompatibilidades)	3	3
6.—Higiene y Primeros Auxilios	3	3
7.—Hidrología	3	3

Quinto Curso:

1.—Tesis e Investigación Científica	3	3
2.—Análisis Clínicos	3	3
3.—Farmacia Operativa, III Año (Inyectables)	3	3
4.—Análisis Bromatológicos	3	3
5.—Tecnología Farmacéutica (Prácticas de Quí- mica y Farmacia Industrial)	3	3
6.—Análisis Aplicados	3	3

PRACTICAS

- a) Tres (3) horas diarias en Farmacias, del Distrito Central, durante los tres últimos años de estudio.
 - b) Dos (2) horas diarias durante un año, en Laboratorios Clínicos.
 - c) Dos horas diarias durante un año, en Laboratorios Industriales o Fábricas del Distrito Central
- 2º—El Curso de Análisis Aplicados comprenderá, de preferencia, análisis de patentados, preparaciones farmacéuticas, tierras, abonos, hilados, tejidos y todas las demás materias primas, que sean necesarias para la eficiente preparación del Químico Farmacéutico
- 3º—El Curso de Tesis e Investigación Científica será servido con la cooperación del Profesorado de la Escuela, según reglamentación que hará el Decano de la Facultad.
- 4º—El presente Plan de Estudios entrará en vigencia, a partir del año lectivo 1953-1954 y será aplicable a todos los cursos de la Facultad de Química y Farmacia.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.25) sesenta lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente del Banco Central de Honduras, en concepto de instalación, conexión y cuotas durante los meses de mayo, junio y julio de los teléfonos 30-31 y 30-34, de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de julio último, por la joven Ondina Orellana estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula", de aquella ciudad, con las similitudes del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de equivalencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de agosto anterior, por la joven Blanca Jean estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que curso y aprobó en el Instituto de Comercio "Acasula".

de aquella ciudad, con las similitudes a las del Plan de Secretariado Comercial en vigencia

Resulta, que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Facultad de Ciencias Económicas, a la señorita Estela Pavón Castillo, en sustitución de la señorita Flavia Montes, quien pasó a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veinte de mayo último, por el Licenciado Darío Humberto Montes, de generales conocidas, en representación del Doctor Julio César Ulloa, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, contraída a pedir se le incorpore a su representado a la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Honduras, en virtud del título que obtuvo en la Universidad Autónoma de El Salvador, el día 24 de noviembre de 1950, con los señores, José Vicente Vilanova, Salvador Araujo, Rector y Secretario General de la Universidad, respectivamente, y Luis A. Macía Decano de la Facultad, firmas debidamente autenticadas

Resulta, que el peticionario además de acompañar el título de referencia, acompaña una certificación, donde hace constar que nació en la ciudad de Comayagua, el 18 de febrero de 1923, y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Considerando que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, al Doctor Julio César Ulloa, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derecho de incorporación Artículo 91, 93, y 94 del Código de Educación Pública —Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de junio del año en curso, por el Profesor José María Silva Valladares, Maestro de Educación Primaria Urbana mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Artículo 141, Párrafo 1º del Código de Educación Pública, reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero del año en curso, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional, por catorce años consecutivos

Resulta, que el peticionario es Maestro de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley para gozar de las exenciones y derechos que solicitan, según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud.

Considerando: que el peticionario comprueba haber desempeñado el cargo de Profesor en varias asignaturas durante los años 1941 a 1952 en la Escuela Normal de Varones; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar al Profesor José María Silva Valladares, con derecho a las exenciones y prerrogativas establecidas en el Párrafo 1º del Artículo 141 del Código de Educación Pública, reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero del año en curso.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, por el Prof. Bernardo Mendoza, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de San Marcos de Colón, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Art. 141 párrafo 1º del Código de Educación Pública, reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero del año en curso, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional, por más de diez años;

Resulta: que el peticionario es Maestro de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley para gozar de las exenciones y derechos que solicita, según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud;

Considerando: que el peticionario comprueba haber desempeñado el cargo de Profesor de Grado en varias escuelas de este Distrito Central y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría, por tanto.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar al Profesor José Bernardo Mendoza, con derecho a las exenciones y prerrogativas establecidas en el párrafo 1º del Art. 141 del Código de Educación Pública, reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, a las siguientes personas:

Primer Curso Secundaria y Normal

Moral y Urbanidad, Doctor Enrique Ortiz, en sustitución de Nora Ordóñez.

Entrenador Deportivo, Srta. Eva Bertot, en sustitución de don Pedro Laffite.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 222
Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ricardo Calix P. y P. M. María Cristina B. de Herrera, miembros de la comisión que practicará las pruebas finales en el Instituto "Marta Gregg" de la ciudad de San Pedro Sula, a los siguientes jóvenes:

Taquimecanografistas Comerciales

Srita. María Cristina F.
" Rina Pérez Estrada
" Eva Muñoz
" Celina Rodas
" Juventina Calderón.

Mecanógrafos

Srita. Dora Pineda V.
" Elena Luz Pineda
" Liliana Ayestas
" Consuelo Enamorado
" Dilia Mata
" Zoila Aparicio
" Linda Lee Morán.

Vrs. Raúl Caballero O.
" René Muñoz
" Héctor Gutiérrez
" Mario Montoya
" Mario Urbina
" Adalberto Guevara.

Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 223
Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.

Considerando: Que la cultura es el lazo de unión más fuerte y característico entre todos los Pueblos Americanos y que sería el más elevado homenaje al espíritu de América la consignación de un día del año a rendir tributo a su cultura;

Considerando: Que entre las recomendaciones de la Conferencia Interamericana de Lima, Perú, en diciembre de 1938, se encuentra la de que los Gobiernos de América escojan el nombre de alguno de los hombres más significativos en la formación de su vida intelectual para celebrarlo, anualmente, como *Día de la Cultura Americana* y que organicen los correspondientes actos conmemorativos con programas de amplio carácter americano.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Celebrar cada año el 13 de octubre como *Día de la Cultura Americana* y rendir tributo de reconocimiento y admiración a la obra realizada por el pensador hondureño José Cecilio del Valle.

2.—Transcribir el presente Acuerdo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con acento a hacerlo conocer de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, con asiento en la ciudad de La Habana República de Cuba.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 224
Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, a los siguientes catedráticos

Señora Florinda de Valle, Profesora de Francés de Tercero, Cuarto y Quinto Cursos de Educación Secundaria, en sustitución del Profesor Julio Bohórquez, que renunció.

Licenciado Vicente Gámez Nolasco, Profesor de Castellano del Cuarto Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Prof. Julio Bohórquez, que renunció.

Licenciado Vicente Gámez Nolasco, Profesor en Filosofía del Cuarto Curso de Educación Normal, en sustitución del Profesor José García Villas, que renunció.

Licenciado Efraín Romero Santamaría, Profesor de Filosofía del Cuarto Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Prof. José García Villas, que renunció.

Licenciado Marco Tulio Alvarado, Profesor de Leyes de Hacienda del Tercer Curso de Educación Comercial, en sustitución del de igual título Héctor Funes Barahona, que renunció.

Srita. Nora Ordóñez, Profesora Interina de Moral y Urbanidad de Primer Curso de Educación Normal y Secundaria, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

Señor José Tomás Castillo, Profesor Interino de Agricultura de Segundo Curso Normal, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

Srita. Nora Ordóñez, Profesora Interina de Higiene Escolar de Quinto Curso Normal, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

Srita. Elvia Urquía, Profesora Interina de Educación para el Hogar de Segundo Curso Normal, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

Señor Benjamín Amaya y Amaya, Profesor Interino de Estudios Sociales de Primer Curso de Comercio, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

Señor J. Joaquín Mayorga, Profesor Interino de Estudios Sociales de Segundo Curso de Educación Normal y Secundaria, mientras dura la ausencia de la Profesora Thelma Ordóñez.

S. C. Esperanza Rivera, Profa. Interina de Estenografía de Primer Curso de Secretariado Comercial, mientras dura la ausencia de la de igual título Irma Girón.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

AVISOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad de Sombreros Atlas, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio convoca a los accionistas de la misma, para que concurren a la Asamblea General que tendrá verificativo el día martes 26 de los corrientes, en su propio local, a las 3.00 p. m., para tratar de lo siguiente:

- Informe del Consejo de Administración y Comisarios.
- Discusión y aprobación o modificación del balance
- Elección del Consejo de Administración y Comisarios, para el presente año.
- Otros Asuntos.

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente en el mismo local y hora, con los accionistas que concurren y tomará las resoluciones, de conformidad con los Estatutos — San Pedro Sula, 9 de abril de 1960.

JUAN E. PAREDES,
Secretario del Consejo

11 A. 60.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: *Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Doctor Jorge Esteban Biro, inventor, Doctor en Medicina, domiciliado en No 1763 Avenida Forest, y de Federico Fernández Pita, industrial, domiciliado en No 1238 Calle Alcina, Buenos Aires República Argentina, ambos ciudadanos argentinos, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento, del primero de mis representados, que tiene por objeto un INSECTICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCIÓN, cuya eficiencia alcanza la de los insecticidas cuyas moléculas contienen fósforo o cloro, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, excepto las fórmulas por tratarse de un simple procedimiento de preparación, por lo que pido se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan, que se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden, se otorgue esta patente a favor de mis representados y se devuelva copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución — Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., de febrero de 1960.*

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: *"Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Eaton Avenue, en Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado SALES DE METALES ALCALINOS DE NITROFURANTOINA Y PREPARACIONES DE LAS MISMAS, conforme a las descripciones y reivindicaciones contenidas en los documentos adjuntos, por lo que pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y que, una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada y que se extienda constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.*

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 A. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de ocho de los corrientes, declaró a Guillermina Coello Valladares, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, Sr. Juan Antonio Coello y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

11 A. 60

José Arcio Ochoa Ochoa, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, fué declarada Rina Moncada Salgado, heredera ab intestato de su difunto esposo, Sr. René Martínez Ponce, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 9 de abril de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

11 A. 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se presentó a este Despacho, el Lic. Francisco Sandoval P., mayor de edad, soltero, Licenciado y de esta vecindario, en nombre y representación de doña María Luisa Matute de Martínez, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del municipio de Sulaco, en este departamento y ésta a su vez, como representante de sus hermanas legítimas, Teodora Matute Chávez, enfermera, soltera, Bertha Josefina Matute Chávez, Profesora de Instrucción Primaria, soltera, y Laura Matute Chávez de Suazo, casada, de oficios domésticos, y vecinas del Distrito Central, solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno denominado "La Joya", situado en jurisdicción del pueblo de Sulaco, compuesto de cincuenta manzanas más o menos, cercado con alambre de púa, en su mayor parte y la menor con barranco natural del río Signapa, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con potrero de Inés Flores, no siendo mediano, ro el cerco; al Oriente, camino real que va de Sulaco al Jaral, de por medio, potreros, uno que fue de Antonio Durón, hoy de Traquilino M. Pino, y otro de Pablo Borjas; al Sur, con el río de Signapa; y al Occidente, con potrero de don Nicolás Barahona y río de Sulaco; está cultivado de árboles frutales, árboles de hule, cedros y zacate de guinea; y existe construída una casa de bahareque cubierta con teja, compuesta de una cocina, una pieza de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores. En la referida propiedad hay una labranza de seis manzanas de extensión superficial, debidamente

cerada con alambre espiगतो en todos sus rumbos y valora toda la propiedad descrita, en la cantidad de (L 8.000.00) ocho mil lempiras; que el inmueble antes descrito, lo hubieron por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Jerónimo Matute, quien a su fallecimiento lo dejó tal como se ha detallado, poseyéndolo en concepto de dueño quieto y pacíficamente durante más de treinta años a la fecha de su muerte, el 22 de marzo de 1927, y después mi mandante y hermanas continuaron en esa posesión sin ser turbadas por nadie hasta la fecha, con la misma calidad de dueñas. Don Jerónimo Matute, hubo el terreno relacionado por compra que hizo a don Mercedes Izaguirre, ya fallecido y sin haber dejado herederos conocidos, hecho notorio en el vecindario de Sulaco cuya escritura de compra se extravió y tampoco se ha podido localizar el protocolo del Juzgado de Paz de Sulaco, contenido de esa escritura, pues es notorio y público que el archivo de este Juzgado fué destruido durante la guerra civil de 1924. Pueden declarar sobre cada uno de los hechos expresados, los señores don Nicolás Barahona, casado, Antonio Montes, casado y don Salvador Rodríguez, viudo, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Sulaco — Yoro, 14 de enero de 1960.

RODOLFO SANDOVAL,
Srio.

11 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Maximiliano Alvarenga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el sitio denominado Santa Bárbara, inmediato a esta población y en la aldea de La Concepción, de este municipio, que consta como de tres manzanas de extensión más o menos, cultivadas con cañales, caña de azúcar y zacate arifical de jaraque y guinea, cercado con alambre de púa por todos sus rumbos, siendo los ambientes propios, excepto la parte que coincide con la propiedad de don Rafael Cáceres, por el extremo sur, y totalmente: al Norte, propiedad de Concepción Avila; al sur, propiedad de Rafael Cáceres; al Este, con propiedad de Santos Andrade; y al Oeste, con propiedad de Carlos García. No hay poseedores prodiviso — Juzgado 27 de enero de 1960.

LUIS PERALTA,
Srio.

11 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 3 de marzo de 1960, se presentaron ante este Juzgado, los señores Abelardo y Alejandro Elvir, agricultores. Acá Joaquín Díaz y Remedios Elvir, de oficio donéscos todos mayores de edad, solicitan de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre el inmueble siguiente: Terreno que mide

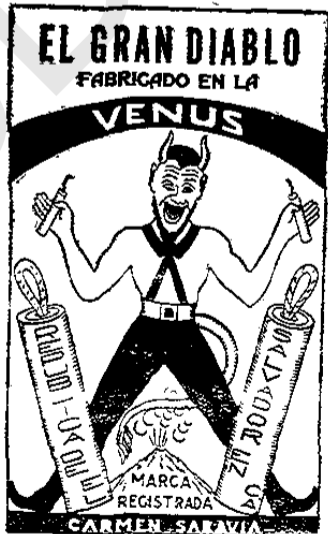
aproximadamente, seis manzanas de extensión superficial, ubicada en las proximidades de la aldea de La Travesía, jurisdicción de este Distrito Central; el terreno indicado se denomina Las Pititas y limita así: al Norte, terreno que pertenece a José María Agurcia, Sucesores, al Sur, con la quebrada de Las Cañas; al Este, propiedad de los herederos de Antonio Ochoa; y al Oeste, terrenos de los herederos de Celedonio Durón; que la posesión de este inmueble la adquirieron por herencia de su padre legítimo, don Pío Elvir, quien la hubo por compra que hizo a don Ramón Elvir, contrato que se efectuó por medio de documentos privados; que la posesión de dicho inmueble unida a la de su difunto padre legítimo, data desde el año de 1930, es decir, 30 años continuo de posesión quieta, pacífica y no interrumpida, que la razón para que no exista título incluido se debe a que su mencionado padre, falleció sin haber elevado a instrumento público dicho contrato; que no hay otros poseedores prodiviso. Para acreditar los extremos propuestos, ofrecieron el testimonio de los señores J. Alfonso Mejía G., Juan Ochoa y José María Durón, todos vecinos de este Distrito Central, y propietarios de bienes raíces. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Srio.

11 A. y 11 M. 60

Registro de Marcas

La infrascrita Jefe de la sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda. — Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "El Gran Diabolo El Vencedor";



según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro No 1401 de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador del 11 de septiembre de 1952; dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege toda clase de explosivos, fogatas, cohetes, mechas, mechas morteros, enciende-fuegos, fuegos

artificiales, bombas, etc., y demás artículos similares correspondientes al arte pirotécnico, y consiste en una viñeta con las palabras "El Gran Diabolo El Vencedor" y la figura de un diablo con un cohete pequeño en cada mano, teniendo la cabeza rodeada de rayos y debajo de él, la figura de un volcán en erupción y a cada lado dos cohetes morteros, y al pie el nombre de la señora Carmen Saravia. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, especialmente en fondo rojo, sola o acompañada de leyendas accesorias o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus cajas, empaques, paquetes, fijos, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda. — Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Venus", según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro No 860, de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 15 de mayo de 1948, en el cual consta el traspaso a mi representada y el registro a su exclusivo favor, con fecha 18 de febrero de 1952; dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege toda clase de explosivos, pólvora, cohetes, mechas, enciende-fuegos, fuegos artificiales, cohetillos, morteros, bombas, chispas de diablo pito-silbadores y demás artículos similares, y consiste en la figura de la diosa Venus, colocada



sobre un dibujo que semeja una columna terminada en su parte superior en forma de arco, y en la parte inferior, en línea recta de cada uno de los lados de esta columna y a cerca de su base, salen dos ramales, en los cuales pueden colocarse esencias alusivas a la marca que ampara, o el nombre de los solicitantes; a cada uno de los lados del grupo descrito, se encuenra la palabra "Venus" y debajo la frase "Marca Registrada". Esta marca se usa en todas dimensiones

y colores, sola o bien acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus cajas, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 marzo de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en el No 460 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca honoreña, de la marca de fábrica denominada:

VELACICLINE

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege, preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y preparaciones anti-infecciosas en particular; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en No 630 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENEX

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro No 10 177, inscrito el 11 de enero de 1960 en

la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompaño los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Ricard S A F, una sociedad anónima francesa, domiciliada en 4 y 6 rue Bérthelot, Quartier Sainte Marthe, en Marsella, Ecosse del Ródano, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RICARD

según el cliché y conforme al certificado de registro de la marca francesa No 44 324 del 15 de octubre de 1959, marca que ampara, distingue y protege: viandas de toda clase, pescados, aves de corral, aves de caz, extractos de viandas, frutas y legumbres conservadas, helados y cocidas, congelados, helados, confituras, huevos, leche y otros productos lácticos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, pastas, paste y féculas, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, evadura, polvo para levadura, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, miel; productos agrícolas, hortícolas, forestales y silvestres, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas, sementales, plantas vivas y flores naturales, sustancias alimenticias, para animales, mariscos, vinos, vinos moselados, sidra, aperitivos, alcohólicos y aguardientes, licores, vinos espirituosos, diversivos, aguas minerales, gaseosas, cervezas, limonada, siropes, jugos de frutas y otras clases de bebidas; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, en sus cajas, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHIEFTAIN

según el cisé, y conforme al adjunto certificado de registro No 443.870 del 23 de marzo de 1950, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; esta marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, incluyendo agujas hipodérmicas, géringas, guantes de goma quirúrgicos, tubos de goma para soluciones intravenosas, sábanas revestidas de goma para camas de hospitales y aplicadores con punta de algodón, y termómetros; dicha marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos arriba especificados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca denominada:

SP

según el cisé, marca que ampara, distingue y protege: equipo del laboratorio para hospitales, incluyendo productos de clasificación sanguínea, productos químicos, productos químicos diagnósticos y reactivos y equipos aparatos y artículos de

laboratorio; la marca se usa, por regla general, dentro de un diseño en forma de sol, pero también se emplea sin el diseño, tal como aparece en los facsimiles que se acompañan, y se aplica o fija al equipo y aparatos que arriba se detallan, así como a los envases de los productos químicos mencionados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 M. 60.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de Hilandería Salvadoreña, Sociedad Anónima, una corporación organizada conforme a las leyes de El Salvador, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, actuando según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HILASAL

según el cisé y de acuerdo con el adjunto certificado de registro No 6198, de 13 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilados y tejidos producidos por Hilandería Salvadoreña, S. A., ya sean de algodón, seda, lino, cáñamo, yute y otras fibras naturales o sintéticas; hilos de algodón en pizzas; toallas, tejidos de seda y de otras fibras; consistente la mencionada marca, en la palabra "Hilasal", estampada en el tipo de letra y en la forma en que aparece en los facsimiles que se acompañan; esto es, una leyenda en letras claras sobre fondo oscuro, no siendo el color un elemento distintivo. Esta marca se usa en todas las dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, de modo o modos que se estimen convenientes y en las formas generalmente usadas en el comercio.—Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la soli-

citud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y actuando según el poder que acompaño a esta solicitud, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOMAC

según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro No 326 450, del 23 de julio de 1935, renovado por 20 años el 23 de julio de 1955, e inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América dicha marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, muebles y accesorios, cojines y juegos de cama, artículos o productos de papel, productos textiles y termómetros, siendo su uso más importante en instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo jeringas, agujas, instrumentos para cirujanos, guantes y vendas; esta marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos, equipos, muebles y demás accesorios que arriba se detallan, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente adoptados en el comercio y en la industria.—Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 A. 60.

Denuncia de Terreno para Ejido

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace constar: que a esta Oficina se han presentado los señores Leandro Matamoros, Víctor Hernández Pacheco, y José Anibal Rodríguez, en el carácter de Alcaldes Auxiliares, de las aldeas de Vallecito, González, y El Cerro, de la jurisdicción del municipio de Catacamas, en este departamento, solicitando ejidos, para sus respectivas aldeas, de un terreno nacional, en jurisdicción del municipio de Catacamas ya citado, terreno que se describe así: cuarenta y ocho kilómetros cuadrados de terreno nacional, ubicado en la demarcación del municipio de Catacamas, denominado 'Montaña del Vallejo de Guayape' con los límites siguientes: Al Norte, Sur y Este, con montes baldíos; y al Poniente, con los ejidos del municipio de Catacamas. El terreno está inculto y es de monte grueso. No se encuentran a distancia de doscientos kilómetros de ninguna vía férrea, playa de mar o lago navegable, aunque sí se encuentra la ciudad de Catacamas a poca distancia y como a cien kilómetros, más o menos se encuentra el Río Patuca, que según unos es navegable. Para establecer que dicho terreno es nacional, se propone el testimonio de los señores Alejo Herrera, Vicente Martínez y Miguel Ángel Martínez.

Se aclara que el terreno descrito está fuera del perímetro de la Zona declarada como Reserva Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1960.

LEANDRO B. OCHOA,
Admor. de Rentas.

11 y 21 A. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 23 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado 'Sima', comprendido en el sitio de 'Corral Falso', jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: al Norte, terreno de la señora Lucia Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa; y los límites de todo el terreno de 'Corral Falso' son: al Norte, sitio de Sichuara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y media de ancho; y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espagado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de 'Corral Falso', ya mencionado, derecho que comprende: una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espagado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espagado y completamente empastado con zacate artificial, jaraguá y calimero una para troje de bahareque, con techo de lámina, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparación de la casa principal de sala. La venta se efectuará para con su producto hacer efecti-

va cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier cantidad que se haga como postura, es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1960.

Héctor Cádiz T.
Secretario.

Del 6 al 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes 22 de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino; al Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores, al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo, por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho con servicio de agua, limitando: al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado Sr. Uclés, inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintiuna varas y media de largo, por diecisiete metros de ancho, en el que está construida una casa de bahareque,

entejada, compuesta de una pieza en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así. al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino, al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio, al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz, y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés, inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515 folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento.

"d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer, este inmueble limita al Norte, con solar que fué de Gervacia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de doña Ana R. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (L. 219,533.00) Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas por cualquier valor.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

Héctor Calix T.,
Secretario.

Del 7 al 19 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado, de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial mas o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte propiedad de Lorenzo García, Pancho y Pedro Martínez; al Sur, propiedad de J. Alfonso Mejía,

camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección de La Montañita. En el inmueble antes descrito hay construidas tres casas, una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pasto y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 234, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de la señora Mariana D. de González. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora González, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A., y el que fué valorado de común acuerdo de las partes, en cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

HECTOR CALIX T.,
Secretario.

Del 8 al 20 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta las mercaderías siguientes: Una refrigeradora marca Gibson, Modelo G-T158-DO, la cual fué valorada en Lps. 700.00, una balanza Serie G-399980, valorada en Lps. 40.00; una docena de latas de sardinas grandes, valoradas en un total de Lps. 12.00; once docenas de latas de jugo de peras, valoradas en un total de Lps. 40.00; tres cajas selladas de jugo de tomate, valoradas en un total de Lps. 60.00, un juego de comedor con cuatro sillas marca Imperial, valorado en Lps. 170.00, cinco docenas de botes de crema Hinds, de tres onzas, valoradas en un total de Lps. 50.00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de una onza y media, valoradas en un total de Lps. 25.00; doce docenas de Shinola pequeña, valoradas en un total de Lps. 18.00; una docena y media de avena Quaker en latas valoradas en un total de Lps. 20.00, 17 cajas de Chiclets Adams variado, valoradas en un total de Lps. 25.00; una docena y media de Avena en cajas, valoradas en un total de Lps. 10.00; tres docenas de avena Quaker pequeña, de nueve on-

zas, valoradas en un total de Lps 9.00, cinco docenas de latas Hunts de petipua, de 14 onzas y media, valoradas en un total de Lps. 20.00, cuatro docenas y media de jabón Fab y Ace, valoradas en un total de Lps 20.00 ocho docenas de Shinola grande, valoradas en un total de Lps. 15.00; diez latas de café listo Express, de seis onzas valoradas en un total de 20.00 lempiras 22 botes de café listo Express de dos onzas valorados en un total de 15.00 lempiras, 15 latas de leche Rosemary, de 454 gramos, valoradas en un total de Lps 15.00, un galón de Black Flag, valorado en 4.00 lempiras; 18 latas de Cocomalt, de seis onzas valoradas en un total de 10.00 lempiras, cinco latas de Cocomalt, de doce onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras; cuatro docenas de baterías Rayovac, valoradas en un total de Lps. 10.00, dos docenas de latas Del Monte de una libra, una onza, valoradas en un total de Lps 10.00; cincuenta latas de sardinas marca Ligo, de cinco onzas, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 6 latas de Spam, de doce onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras una docena y media de latas V-8, valoradas en un total de Lps 6.00; 28 frascos de desodorante, de dos onzas y media, valoradas en un total de 30.00 lempiras; 22 latas de Ligo, de ocho onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 23 latas de Del Monte, de ocho y media onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; ocho latas de leche Valle Verde, de 254 gramos, valoradas en un total de Lps. 10.00; media docena de latas de Del Monte, de una onza, valoradas en un total de 4.00 lempiras, 10 latas de Sardinas Underwood, de cuatro onzas, valoradas en un total de 4.00 lempiras; once latas de Cocola de ¼ libra, valoradas en un total de 5.00 lempiras 39 latas de pasta de tomate, de 3½ onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras 16 docenas de jabón Fab y Ace en bolsa, valoradas en un total de 17.00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño familiar, valorado en un total de 7.00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño económico, valorado en un total de 5.00 lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño gigante, valorada en un total de 10.00 lempiras; una doce-

na de pasta Colgate, tamaño grande, valorada en un total de 7.00 lempiras, una docena de pasta Colgate, tamaño pequeño, valorada en un total de 5.00 lempiras una docena de dentífricos Tony pequeño, L.2.00 veinte botes de Aguacatuna, valorados en un total de 3.00 lempiras, seis docenas de Nuevo Brillo, valoradas en un total de 10.00 lempiras, 14 latas de Fresca Avena Quaker, valoradas en un total de 9.00 lempiras 7 latas de Fresca Avena, tamaño mediano, valoradas en un total de 7.00 lempiras, once cajas de Corn Flakes, valoradas en un total de cuatro lempiras; 44 cajitas de Gelatina, valoradas en un total de 9.00 lempiras, 7 cajas de Kotex valoradas en un total de 6.00 lempiras, una docena cajas de Cebada, valorada en un total de 5.00 lempiras; media docena de Campbells, valoradas en un total de 4.00 lempiras, 10 latas de Royal, valoradas en un total de 4.00 lempiras, 16 latas de Tereh Club, valoradas en un total de 4.00 lempiras; media docena de Avena Quaker, valorada en un total de 5.00 lempiras, 4 latas de espárragos valoradas en un total de 2.00 lempiras; cinco botes Del Monte latas de frutas, valorados en un total de 9.00 lempiras; 10 latas de aceite Volta, valoradas en un total de 7.00 lempiras; seis docenas de Brillantina Sport, valoradas en un total de 8.00 lempiras, una docena de Brillantina Orange, valoradas en un total de 3.00 lempiras, dos docenas de latas Ajax, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cinco latas de Lejía sello Rojo, valoradas en un total de 3.00 lempiras; cinco cajas de jabón Omo valoradas en un total de 4.00 lempiras; una docena de jabón higiénico marca Waldorf, valorada en un total de 2.00 lempiras; 6 cajas de tape Scotch, valoradas en un total de 10.00 lempiras; cuatro latas de Beta, valoradas en un total de 3.00 lempiras, 8 botes Crema Hinds, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 8 botes de crema Hinds mediana, valoradas en un total de 4.00 lempiras; nueve cajas de Mum grande, valoradas en un total de 7.00 lempiras; 9 cajitas de Mum pequeñas, valoradas en un total de 2.00 lempiras; dos docenas de polvos Max Factor, va-

loradas en un total de 20.00 lempiras, 10 botes de crema Ponds mediana, valorados en un total de 7.00 lempiras, 8 docenas de cerveza Imperial en caja, valoradas en un total de 40.00 lempiras; seis docenas de refrescos, valoradas en un total de 16.00 lempiras; once botes de mostaza grande, valorados en un total de 10.00 lempiras; siete botes de aceituna La Fiesta, valorados en un total de 6.00 lempiras, 7 botes de aceituna pequeña, valoradas en un total de 4.00 lempiras, cuatro latas de mantequilla La Blanquita, valoradas en un total de 8.00 lempiras, cuatro botes de Cloro, valorados en un total de 2.00 lempiras; media docena de talco Ponds grande, valorada en un total de 7.00 lempiras, 8 latas talco Ponds, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 10 latas de talco Mennen pequeñas, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 cajitas de sopa de pollo, valoradas en un total de 6.00 lempiras; dos cajas de Galletas Deluxe Assorment, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos cajas de Galletas Vories, valoradas en un total de 2.00 lempiras; tres resmas de papel de oficio, valoradas en un total de 14.00 lempiras; 8 cajas de cepillos para dientes, valoradas en un total de 6.00 lempiras; 4 cajas de Kleenex, valoradas en un total de 2.00 lempiras; 8 latas de leche Golden State, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 25 peines grandes, valorados en un total de 7.00 lempiras y una lata de Salmón, valorada en 0.60 centavos. Los muebles antes descritos se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Jiming Waimin, adeuda de plazo vencido a la Fosforera Centroamericana S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las terceras partes del avalúo, el cual fué determinado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil setecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1960.

HÉCTOR CALIX TURCIOS,
Srío.

Del 8 al 22 A. 60.

Interdicción definitiva

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, en fecha cinco de abril del año en curso, fué declarada en interdicción definitiva por causa de demencia habitual y privada, de la Administración de sus bienes, la señorita María Emilia Barletta Bodde.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1960.

ALEJANDRO G. VARELA,
Srío.

Del 9 al 12 A., 60.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, confíe con el Administrador en la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.